

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

BOP-A-2024-2575

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los artículos 2 y 4, que quedan redactados del siguiente modo:

**“ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.****RÉGIMEN ECONÓMICO.**

- (...)
- Cuota de contratación: Los usuarios que soliciten el alta, deberán previamente abonar la tasa en concepto de cuota de contratación que figura en la Tabla siguiente.
- Se fija el concepto de fianza para los contratos de suministro de agua, sin que en ningún caso este importe supere el máximo establecido en el artículo 57 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**CUOTA FIJA DE SERVICIO**

CALIBRE CONTADOR	€/TRIMESTRE
Hasta 13 mm	5
15 mm	5
20 mm	5
25 mm	10

Código Seguro de Verificación (CSV): 3D58 19C4 2D3B 036D 1FB3 Fecha Firma: 03-07-2024 07:22:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3D5819C42D3B036D1FB3

**CUOTA VARIABLE DE CONSUMO****USO DOMÉSTICO****€/TRIMESTRE**

Bloque I (hasta 6 m <sup>3</sup> trimestre)	0,5100 €/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 6 hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre)	0,7332 €/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 30 hasta 54 m <sup>3</sup> trimestre)	1,0200 €/m <sup>3</sup>
Bloque IV (más de 54 m <sup>3</sup> trimestre)	1,2500 €/m <sup>3</sup>

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS****€/TRIMESTRE**

Bloque I (hasta 6 m <sup>3</sup> trimestre)	0,5200 €/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 6 hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre)	0,7200 €/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 30 hasta 54 m <sup>3</sup> trimestre)	0,8600 €/m <sup>3</sup>
Bloque IV (más de 54 m <sup>3</sup> trimestre)	0,8600 €/m <sup>3</sup>

**USO ORGANISMOS OFICIALES****€/TRIMESTRE**

Bloque único	0,1300 €/m <sup>3</sup>
--------------	-------------------------

**CONSUMOS EXCEPCIONALES****€/TRIMESTRE**

Consumos excepcionales por averías	0,2425 €/m <sup>3</sup>
------------------------------------	-------------------------

**CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN****CALIBRE CONTRADOR****IMPORTE (€)**

Hasta 13 mm	19,2944
15 mm	27,3864
20 mm	47,6165
25 mm en adelante	67,8465

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3D58 19C4 2D3B 036D 1FB3 **Fecha Firma:** 03-07-2024 07:22:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

3D5819C42D3B036D1FB3

**ARTÍCULO 4º.- REDUCCIONES.****REDUCCIONES A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2023, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros unidad familiar	Veces el IPREM	Cuantía mensual	Cuantía semestral
		(€)	(€)
1	1,2	720	4.320
2	1,5	900	5.400
3	1,7	1.020	6.120
4	1,9	1.140	6.840
5 o más miembros	2,1	1.260	7.560

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m<sup>3</sup>, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m<sup>3</sup>, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3D58 19C4 2D3B 036D 1FB3 **Fecha Firma:** 03-07-2024 07:22:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



3D5819C42D3B036D1FB3

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba o en cualquiera de I, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado o justificante de empadronamiento.
- d) Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- f) Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.
- g) La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montalbán de Córdoba, 25 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3D58 19C4 2D3B 036D 1FB3 **Fecha Firma:** 03-07-2024 07:22:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3D5819C42D3B036D1FB3